



NOTARIA DE MANUEL JORDAN LOPEZ

PRAT 853 - FONOS: 221 49 14 - 275 54 02 - FAX: 221 82 72

E-mail: notariajordan@entelchile.net

VALPARAISO

MATERIA MANDATO ESPECIAL
IAN TAYLOR CHILE S.A.
-2-
MANRIQUE GOMEZ, OSCAR XAVIER Y OTROS

COPIA AUTORIZADA.

15 de Febrero DE 2011
VALPARAISO,

, MANUEL JORDAN LOPEZ
NOTARIO PUBLICO

mil trescientos ochenta y nueve

MTO.TAYLOR CHILE S.A.-A-MANRIQUE
REPERTORIO N° 553-11



MANDATO ESPECIAL

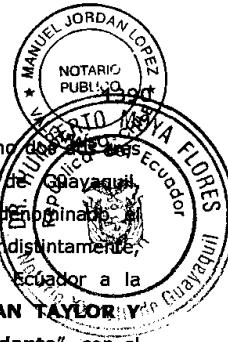
IAN TAYLOR CHILE S.A.

A

MANRIQUE GOMEZ, OSCAR XAVIER Y OTROS

En Valparaíso, República de Chile, a **quince de febrero** - - - - -
de dos mil once, ante mí, **SERGIO DIAZ PEREZ**, Abogado, Notario Público
de esta Jurisdicción, con oficio en calle Prat número ochocientos cincuenta y
tres, de esta ciudad, Suplente del Titular **MANUEL JORDAN LOPEZ**, según
Decreto del Tercer Juzgado Civil de Valparaíso que protocolizo bajo el
número trescientos cincuenta y cinco - once y que agrego al final del
protocolo del presente bimestre, comparecen: don **PHILIPP VON MEYENN**
SUTTON, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad y rol
único tributario número diez millones ciento trece mil doscientos quince -
tres, y don **JACK HOWARD RIPAMONTI**, chileno, casado, abogado, cédula
de identidad y rol único tributario número ocho millones ciento sesenta y
nueve mil ciento catorce - dos, ambos en representación, según se acredita
al final, de la sociedad **IAN TAYLOR CHILE S.A.**, RUT ochenta y dos
millones setecientos veintiocho mil quinientos - cinco, todos domiciliados
para estos efectos en calle Blanco número novecientos treinta y siete, piso
sexta, Valparaíso; los comparecientes, mayores de edad, acreditaron sus
identidades con las cédulas anotadas y exponen: **PRIMERO:** Que, en la
representación que invisten y por el presente instrumento, vienen en conferir
mandato especial pero tan amplio y suficiente como en derecho se requiere,
a favor de don **OSCAR XAVIER MANRIQUE GOMEZ**, ecuatoriano, portador
de la Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero ocho ocho ocho
dos cinco ocho; don **JUAN CARLOS LARREA VALENCIA**, ecuatoriano,
portador de la Cédula de Ciudadanía número cero nueve uno dos cero uno
ochos tres siete uno; y doña **KATHERIN PHILIPP PAULSON**, ecuatoriana,





portadora de la Cédula de Ciudadanía número cero nueve uno nueve cero cero uno, todos domiciliados en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, en adelante cada uno de ellos designado como "Apoderado", a fin de que actuando de forma individual e indistintamente, uno cualquiera de ellos, representen en la República del Ecuador a la sociedad "IAN TAYLOR CHILE S.A.", anteriormente "IAN TAYLOR Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA", en adelante la "mandante", con el objeto de hacer valer los derechos de la mandante ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado; para representar y hacer valer sus derechos de accionista o socia en sociedades ecuatorianas y comparecer a las Juntas Generales de Accionistas o Socios en que la compañía tenga tal calidad, ejerciendo todos los derechos y facultades que confiere la Ley de Compañías de la República del Ecuador para estos casos, particularmente para ejercer el derecho de voto; y para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas en la República del Ecuador, en los términos del inciso primero del artículo seis de la Ley de Compañías ecuatoriana. De manera especial, el Apoderado queda debidamente autorizado para suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas, y en particular, de la Ley de Compañías, respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de socias o accionistas en compañías ecuatorianas; por lo que el Apoderado queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente mandato, por lo cual, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente. A este mandato, le es aplicable lo previsto en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana, antes referida. **SEGUNDO:** La mandante, por intermedio de sus representantes antes individualizados, declara expresamente que: a) el presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento, hasta el cumplimiento de su objeto; b) el mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte del Apoderado con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del mismo; c) este mandato no



CONSULADO DEL ECUADOR

Santiago - Chile

Autenticación N°: 3112

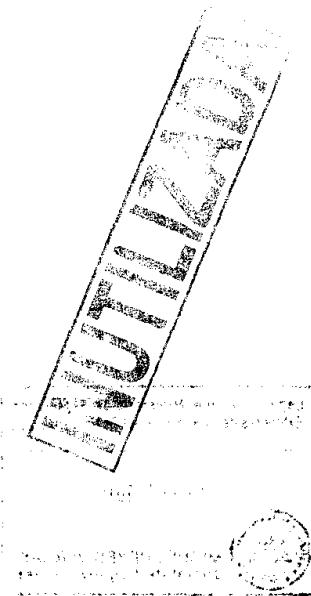
El suscrito certifica que la firma que antecede
es auténtica, siendo la que uso en todas sus
actuaciones oficiales.

H. RAYES

Partida arancelaria: 157
Derechos en pesos US \$ 150
Santiago, 22 de febrero de 2001

M. DOLores QUIROZ HENRICH

Agente Consular



El Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
certifica el contenido de este documento
que
.....

US \$ 150.00 - Santiago



podrá ser cedido o delegado a terceros; d) este mandato tiene el carácter de gratuito; y, e) en todo lo que no esté previsto en este mandato se aplicarán las disposiciones del Código Civil ecuatoriano. **TERCERO:** El actual nombre o razón social de la sociedad Ian Taylor Chile S.A. –anteriormente Ian Taylor y Compañía Sociedad Anónima – consta en escritura pública de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López, repertorio número cinco mil doscientos treinta y seis – cero nueve, cuyo extracto se publicó en la edición número treinta y nueve mil quinientos veinticuatro del Diario Oficial de la República de Chile, de fecha treinta de noviembre de dos mil nueve, y se inscribió a fojas mil sesenta y uno, número novecientos cuarenta y cuatro del Registro de Comercio correspondiente al año dos mil nueve, del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de la ciudad de Valparaíso. En dicha escritura, se reduce el acta de la Séptima Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida sociedad, celebrada con fecha diecisésis de noviembre de dos mil nueve. **PERSONERIA:** La personería de don Philipp von Meyenn Sutton y de don Jack Howard Ripamonti, para representar a Ian Taylor Chile S.A., consta en escritura pública de fecha veintiuno de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López, repertorio número cinco mil setecientos cinco – cero nueve, en la cual se reduce el acta de la sesión número ciento treinta y siete del directorio de dicha sociedad, celebrada con fecha diecisésis de diciembre de dos mil nueve; escritura pública que se tiene a la vista y no se inserta a solicitud de los comparecientes y por ser conocida del notario que autoriza.

En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes conjuntamente con el notario que autoriza. Se da copia 100% fe.

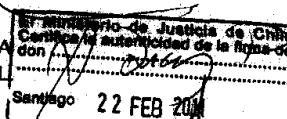
En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes conjuntamente con el notario que autoriza. Se da copia 100% fe.

PHILIPP VON MEYENN SUTTON y JACK HOWARD RIPAMONTI
c.i. 10.100.245-7 c.i. 8.169.114-2

Por IAN TAYLOR CHILE S.A.



PASO ANTE MI: FIRMO Y SELLO ESTA
COPIA CONFORME CON SU ORIGINAL
VALPARAISO, 15 FEB 2011



De conformidad con el numeral 5 de Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE. Que la copia precedente
que consta de fojas, es igual al documento
que se me exhibe. Guayaquil

130 ENE 2014



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario XXXVIII de Guayaquil